



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 4424/2009**

**ZAPALLAR, 10 de diciembre de 2009**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de marzo de 1992; El Decreto de Alcaldía N° 4210/2009, de fecha 24 de noviembre de 2009, que nombra como Alcalde (S) de la Comuna de Zapallar al Señor Administrador Municipal don Eliécér Fuenzalida Cornejo;

**CONSIDERANDO:**

- Decreto de Alcaldía N° 2.911/2009, de fecha 10 de agosto de 2009, que ordenó instruir Investigación Sumaria para determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas en los hechos puestos en conocimiento de esta corporación edilicia por parte del Señor Enrique Salinas Rojo, respecto de denuncia efectuada por solicitud de regularización Ley N° 19.583 y ley N° 19.667 presentada y recepcionada con fecha 16 de marzo de 2001, y que actuarían eventualmente funcionarios de la Dirección de Obras de esta corporación edilicia.
- Oficio Reservado s/n, de fecha 2 de diciembre de 2009, que contiene el Informe del Fiscal Instructor, de fecha 23 de octubre de 2009, por el cual se propone el cierre de este sumario administrativo.
- El mérito de todas las diligencias indagatorias efectuadas por la fiscalía sumariante, los medios probatorios aportados, antecedentes documentales agregados a la carpeta sumarial sustanciada, tenida a la vista.
- Visto lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.
- Visto lo dispuesto en las Leyes N° 19.583 y N° 19.667 sobre Procedimiento Simplificado para permisos de Edificación Viviendas Habitacionales.

**RESUELVO:**

- 1° **TERMINAR** la presente investigación sumaria, mediante **SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 124 en relación al 138, ambos de la Ley 18.883, o Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, atendido el hecho de que los funcionarios eventualmente involucrados en esta investigación, no incurrieron en responsabilidad administrativa alguna en los hechos examinados, como se desprende del mérito de las diligencias indagatorias y probatorias sustanciadas en la carpeta sumarial tenida a la vista, ni participación funcionaria reprochable que sancionar por alguna falta.

**NOTÉSE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**ELIECER FUENZALIDA CORNEJO**  
Alcalde (S)

C. DECRETOS / SALUD / Investigación Sumaria

**DISTRIBUCION:**

- 1.- FISCAL INSTRUCTOR
- 2.- CONTROL
- 3.- DEPARTAMENTO JURIDICO
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / JUR